

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YOHANNA LOPEZ ARIAS
Demandado	CARLOS ARTURO GOMEZ GARCIA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00223-00

Luego de estudiar la legalidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 90, así como del 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a **INADMITIRLA** a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá:

- Aclarar el valor por el cual se ejecuta, en relación a los hechos con las pretensiones, toda vez que en los hechos manifiesta que adeuda \$12.258.275,00 y en las pretensiones \$12.302.061,00.
- Deberá solicitar en escrito separado, la medida cautelar solicitada, por cuanto en el cuerpo de la demanda solicita se oficie a Migración Colombia el impedimento de salida del país del demandado.
- Adecuar el respectivo poder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su Artículo 5°.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
N°. 052
FIJADO HOY 04/08/2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA